

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

AP.rp.
Rfª:

En contestación a la solicitud formulada por la CAJA LABORAL POPULAR, sita en Mondragón (Guipúzcoa), en fecha 1 de julio del corriente año, debo significarle que este Centro Directivo no puede conceder la excepción pedida, toda vez que la legislación que regula las Mutualidades de Trabajadores Autónomos, no la establece, ni autoriza. Excepción que, por otra parte, se opondría al principio de obligatoriedad y generalidad básico en todo Seguro Social.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 17 SEP. 1963

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVISION.

Ilegible.

Hay un sello que dice:

MINISTERIO DE
TRABAJO

19 SEP. 1963

SALIDA 2472

Sr. Director de la CAJA LABORAL POPULAR. MONDRAGON. Resusta nº 31.
(Guipúzcoa)